

**CA COMPUTER ASSOCIATES S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbente)**

**STERLING SOFTWARE (ESPAÑA) II,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**  
**Sociedad unipersonal**

**STERLING SOFTWARE (ESPAÑA),**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

En fecha 30 de septiembre de 2000, los socios únicos mediante acta de consignación de decisiones de cada una de las sociedades referidas han tomado el acuerdo de fusión por el cual la sociedad «C. A. Computer Associates, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, absorberá a las sociedades «Sterling Software (España) II, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y de «Sterling Software (España), Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, de las cuales la primera es respectivamente socio y accionista única, acordando estas últimas su disolución sin liquidación y el traspaso de la totalidad de su patrimonio social a la sociedad absorbente, quien se subroga a título universal en los derechos y obligaciones de las que se disuelven.

Los datos básicos de la fusión son los siguientes:

a) Los Balances de fusión son los cerrados a 31 de agosto de 2000, para las sociedades absorbidas y el cerrado a 31 de marzo de 2000, para la sociedad absorbente.

b) Se entenderá que las operaciones realizadas por las sociedades absorbidas lo han sido contablemente por cuenta de la absorbente desde el día 1 de abril de 2000.

c) Ni los Estatutos sociales ni el órgano de administración de la sociedad absorbente sufren modificación alguna.

d) Al tratarse de una operación de las previstas en el artículo 250.1 de la Ley de Sociedades Anónimas no procede aumentar capital, ni realizar canje de acciones ni de participaciones.

e) No se atribuye ventaja alguna ni a los expertos independientes ni a los Administradores de ninguna de las sociedades que intervienen en la fusión o en el proyecto de la misma. No existen titulares de acciones o de participaciones de clases especiales o de titulares de derechos especiales distintos de acciones en las sociedades absorbidas.

En cuanto resultare de aplicación, los accionistas y socios de las sociedades intervinientes en la fusión, los obligacionistas y titulares de derechos de especiales distintos de las acciones y participaciones tienen derecho a examinar en el domicilio social y a obtener la entrega o envío gratuitos de los documentos indicados en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona-Madrid, 20 de diciembre de 2000.—Los miembros del Consejo de Administración de las tres sociedades que participan en la fusión.—71.195. y 3.ª 2-1-2001

**CAMPOFRÍO ALIMENTACIÓN, S. A.**  
**(Sociedad absorbente)**

**GRUPO NAVIDUL, S. A.**  
**(Sociedad absorbida)**

*Primer anuncio de fusión*

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público:

1. Que el día 22 de diciembre de 2000, la Junta general extraordinaria de accionistas de «Campofrío Alimentación, Sociedad Anónima» y la Junta universal del «Grupo Navidul, Sociedad Anónima», han aprobado la fusión por absorción de esta sociedad.

2. La fusión se ha efectuado conforme al proyecto, redactado por los Administradores de ambas sociedades, presentado en el Registro Mercantil de Madrid el día 7 de noviembre de 2000, e inscritos el 17 de noviembre de 2000.

3. Los Estatutos de la sociedad, los Administradores y Auditores de cuentas serán los de «Campofrío Alimentación, Sociedad Anónima».

4. Los Balances de 30 de septiembre de 2000 de ambas sociedades, auditados el de «Campofrío Alimentación, Sociedad Anónima» por «KPMG Auditores, Sociedad Limitada» y el de «Grupo Navidul, Sociedad Anónima» por Ernest & Young, son los que servirán a efectos de fusión.

5. No existe canje de acciones ni compensación, por ser la absorbente propietaria de la totalidad de las acciones de la absorbida.

6. Las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del 1 de octubre de 2000.

7. Por la plena propiedad de la absorbente sobre la absorbida, no existe ningún tipo de ventajas, ni para accionistas ni para Administradores, ni titulares de derechos especiales.

8. Se aprobó la disolución del «Grupo Navidul, Sociedad Anónima», sin liquidación y el consiguiente traspaso de todo su patrimonio a la absorbente.

9. Los Administradores informaron que no existían modificaciones importantes en el Activo o Pasivo de las sociedades, posterior al proyecto de fusión.

10. Esta fusión se acoge a la Ley 43/1995 y se comunicará al Ministerio de Economía y Hacienda.

Se hace constar que se ha cumplido lo dispuesto en los artículos 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, y el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades a oponerse en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 26 de diciembre de 2000.—El Secretario de «Grupo Navidul, Sociedad Anónima».—El Secretario de «Campofrío Alimentación, Sociedad Anónima».—72.166. 1.ª 2-1-2001

**CLUB FÚTBOL EXTREMADURA,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA**

*Convocatoria de la Junta general ordinaria*

La sociedad anónima deportiva denominada «Club Fútbol Extremadura, Sociedad Anónima Deportiva», por acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre de este año, acordó celebrar Junta general ordinaria el día 26 de enero de 2001, a las veinte horas, en primera convocatoria, y, en segunda, el día 27 de enero del mismo año, también a la misma hora, en el salón de actos de la Caja Rural de Almodóvar (oficina principal), sita en calle de la Hierba, número 6, de la ciudad de Almodóvar (Badajoz), con el siguiente

Orden del día

Primero.—Informe del Presidente y aprobación, si procede, de la gestión social, Memoria, Balance de situación, Cuenta de Resultado y aplicación de los mismos respecto al ejercicio 1999/2000.

Segundo.—Ratificación de nombramientos de Consejeros efectuadas por el Consejo de Administración.

Tercero.—Aprobación de acta de la Junta o nombramiento de Interventores a los efectos legales.

Cuarto.—Protocolización de los acuerdos adoptados y facultar a un miembro del Consejo de Administración para la elevación a público de los mismos.

Todos los accionistas podrán solicitar por escrito con anterioridad a la celebración de la Junta general ordinaria, y verbalmente durante el transcurso de la misma, los informes, aclaraciones, etc., precisos

acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo podrán obtener los accionistas de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la Junta general ordinaria para su aprobación, así como el informe del Auditor de las cuentas y el informe de la Liga Nacional de Fútbol Profesional relativo a los ejercicios sometidos a aprobación.

Para asistir a la Junta general ordinaria es necesario ser titular de cinco acciones, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la sociedad.

Para este fin, los accionistas podrán agruparse designando a uno de ellos para la representación y asistencia, siendo necesaria la comunicación escrita y exigida y acreditada con anterioridad a la constitución de la Junta.

A la hora de comienzo de la Junta general ordinaria se conformarán las listas de asistentes definitivas, no permitiéndose el acceso con posterioridad.

A tal efecto la sociedad facilitará, previa petición, un modelo necesario para la acreditación de acciones. Los accionistas titulares de cinco o más acciones, debidamente inscritas en el registro de acciones nominativas y con derecho de asistencia a la Junta general ordinaria, podrán hacerse representar en la misma por otra persona mediante formulario que la sociedad facilitará, previa petición, recibida en los términos establecida en la Ley de Sociedades Anónimas.

Almodóvar (Badajoz), 19 de diciembre de 2000.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Ramón Ruiz Villena.—70.994.

**COMERCIAL DISTRIBUIDORA**  
**DE AUTOMÁTICOS, S. A.**  
**(Sociedad absorbente)**

**RECREATIVOS MARTÍNEZ, S. A.**  
**Unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, que la Junta general extraordinaria de accionistas de «Comercial Distribuidora de Automáticos, Sociedad Anónima» y el acta de la decisión de socio único de «Recreativos Martínez, Sociedad Anónima», unipersonal, celebradas ambas el 19 de diciembre de 2000, acordaron la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Comercial Distribuidora de Automáticos, Sociedad Anónima», de «Recreativos Martínez, Sociedad Anónima», unipersonal, con disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contados a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2000.—Los Administradores Mancomunados de «Comercial Distribuidora de Automáticos, Sociedad Anónima» y de «Recreativos Martínez, Sociedad Anónima», unipersonal.—71.591. y 3.ª 2-1-2001